

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su reanadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiéndose consultado á este Ministerio por algunas Jefaturas de Distritos mineros sobre la tramitación que corresponde á los expedientes de instalaciones de generación y transportes de energía eléctrica destinadas á aplicaciones mineras y metalúrgicas, en vista de la diversidad de criterio sustentado por las oficinas de los Gobiernos civiles de provincia en los expedientes incoados con tal objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. I. que encontrándose en vigor el Reglamento provisional sobre esta clase de instalaciones, aprobado por Real decreto de 30 de Enero de 1903, en el que se detallan las condiciones á que han de sujetarse, tanto para tramitar las solicitudes correspondientes, como para la inspección y vigilancia de su

funcionamiento, á él deben atenerse estrictamente las oficinas de los Gobiernos civiles, encargándose á las Jefaturas del Distrito minero el cumplimiento de las citadas disposiciones.

Al trasladarle la presente Real orden le parezca la conveniencia de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que llegue á conocimiento de todos los interesados en esta clase de asuntos.

Palencia 7 de Marzo de 1917.

El Gobernador,
El Marqués de Morella.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Desde el comienzo de la guerra europea pudo advertirse una serie de graves y complejas anomalías económicas, cuyos efectos alcanzan á los países neutrales.

Acaso sea España, ya por su situación geográfica, ya por la exacta observancia de la neutralidad que declaró al comienzo de la contienda, uno de los pueblos donde menos intensamente se han sentido las perturbaciones de vida económica; pero aun siendo así, el precio de no pocos artículos de primera necesidad, las dificultades en los transportes, las cotizaciones elevadísimas del carbón, las no menos elevadas de los fletes, los obstáculos para importar materias de que no pueden prescindir la agricultura y la industria, nos recuerdan á diario como siguen actuando las causas originarias de los problemas planteados.

Recientemente, el recrudecimiento de la guerra submarina, que añade nuevas trabas al tráfico marítimo, ha influido en paralizaciones explotadoras y en aminoración de importaciones, ambas substanciales para España. Todo ello no ya induce, sino que obliga, á la adopción de medidas pre-

visoras por parte del Gobierno, y á inexcusables intervencionismos del Estado.

En lo concerniente á los transportes terrestres, España encuentra, lo mismo que todos los países, en la hora presente, positivas dificultades no sólo para el aumento sino para la reposición del material rodante ferroviario.

Incesantes requerimientos del Poder público cerca de las Empresas, coincidentes con el propósito y el interés de éstas, han hecho de suerte que se utilicen todos los medios, aun los más dispendiosos, para contratar locomotoras y vagones. Sólo una Compañía, la del Norte, ha realizado encargos de material por valor de 49 millones de pesetas.

Pero la inseguridad de los plazos de entrega, y los premios, con que ese elemento de tráfico es solicitado por las necesidades de nuestra vida agrícola, comercial é industrial, fuerzan al Gobierno á la adopción de todas las medidas que puedan contribuir al más rápido acrecentamiento de nuestros medios de transporte.

Por las razones indicadas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Marzo de 1917.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. Rafael Gasset.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Fomento se establecerá una intervención en todas las fábricas y talleres donde se construye ó pueda construirse material de todo género utilizable en los ferrocarriles.

Esta intervención cuidará:
a) De investigar si se produce todo el material móvil, y de tracción en las fábricas, indicando donde sea posible intensificar la producción, los medios más adecuados.

b) Conocida la máxima producción, se establecerán las reglas necesa-

rias para que en plazo breve, tenidos en cuenta los métodos de fabricación, se destine el material de ferrocarriles á las necesidades de la red ferroviaria española.

A tal fin, el Ministro de Fomento pondrá en conocimiento de las Compañías ferroviarias la cuantía de la elaboración de material, para su reparto, proporcional entre las Empresas donde con mayor intensidad se advierte la escasez de los medios de transporte.

Art. 2.º Si las reglas que señalaren los Interventores, y aprobare el Ministro de Fomento, no fueren acatadas por alguno ó algunos fabricantes, se procederá por el Ministerio de Fomento á la incautación de la fábrica ó fábricas que hubieren alterado el destino de la producción.

Art. 3.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre del próximo pasado año, se anuncia, al turno de oposición libre, la provisión de una plaza de Profesor de cátedra, en el destino de las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y Arquitectónico, Electrotecnia y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con la gratificación anual de 4.500 pesetas, ó sea 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

Para ser admitido á oposición, se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de re-

unirse antes de haber terminado el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en la Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos de justificación.

Los ejercicios para esta oposición serán los siguientes:

1.º Contestar por escrito á tres temas sacados á la suerte de un Cuestionario de ciento ó más preguntas, tomadas del programa de Estereotomía y Construcción de la Escuela Industrial de Madrid. Este Cuestionario estará dividido en las mismas tres partes en que se divide el programa, sacando el opositor un tema ó pregunta de cada parte. Los opositores leerán públicamente sus trabajos.

2.º Contestar oralmente á seis temas del mismo Cuestionario, sacando á la suerte dos de cada una de las tres partes en que se divide. El opositor podrá auxiliarse del encerado en sus explicaciones. En este ejercicio no podrá el opositor emplear ni más de una hora ni menos de media.

3.º Explicar una lección escogida por el opositor, entre tres sacadas á la suerte, una de cada parte del programa de Estereotomía y Construcción de la mencionada Escuela; la duración de este ejercicio será de una hora, auxiliándose del encerado si fuese necesario. Para la preparación de este ejercicio se dará al opositor un plazo de seis horas, en completa incomunicación, pudiendo llevar los libros que estime necesarios, de los que tomará nota el Tribunal.

Terminado este ejercicio, el Tribunal decidirá por mayoría de votos los opositores que puedan pasar á realizar los ejercicios gráficos, quedando excluidos los demás.

4.º Consistirá en dibujar en planta, alzado y sección una máquina ú órgano de máquinas, determinando geométricamente en su alzado y sección las sombras propias y arrojadas y lavándolos con tintas convencionales de uso para los dibujos de máquinas.

Este anuncio tendrá dos partes: en la primera en una sola sesión, con absoluta incomunicación y en el número de horas que fije el Tribunal, se dibujará á pulso y sin auxilio de instrumentos, los croquis acordados del modelo corpóreo, con todos los datos necesarios para que de ellos se puedan deducir los dibujos de planta y alzado y sección á la escala que se fije por el Tribunal. Terminada esta parte del ejercicio, retirará el Tribunal el modelo empleado hasta el momento de hacer su cooperación con los trabajos de los opositores. En la segunda parte de este ejercicio se desarrollarán los trabajos en el tiempo y escala que fije el Tribunal, teniendo en cuenta las condiciones del modelo.

El quinto y último ejercicio consistirá en la copia á mano libre de un fragmento arquitectónico en yeso con ornamentación, sombreándolo con tinta de china, según el claro obscuro que naturalmente presente. Este ejercicio se verificará en el tiempo y tamaño del dibujo que marque el Tribunal.

Este anuncio deberá publicarse

también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Ayuntamientos.

Revilla de Collazos.

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas aun cuando fueren justas.

Revilla de Collazos 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Doce.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

RESUMEN de la votación obtenida en las elecciones verificadas para la renovación bienal de la Diputación el 11 de los corrientes, que se publica en el BOLETÍN á los efectos del artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

DISTRITO DE ASTUDILLO-BALTANÁS.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES CANDIDATOS.							
			Sr. Santander Gallardo.	Sr. Mora Mazón	Sr. García Acitores.	Sr. Rodríguez García.	Sr. Muñoz Ja-lón.	Sr. López-Fran-cos Robledo.	Señor Villahoz Pinto.	Papeletas en blanco.
Alba de Cerrato.....	98	87	33	70	9	14	66	49	3	1
Amayuelas de Abajo.....	40	38	30	12	4	30	30	8		
Amayuelas de Arriba.....	64	54	54	10	10	10	54	24		
Amusco.....	343	276	84	49	60	79	201	196	9	
Antigüedad.....	307	214	97	21	77	71	117	116	2	9
Astudillo.....	340	291	174	17	51	60	193	130	1	4
{ Casa Consistorial.....	344	297	209	44	69	78	179	110	3	1
{ Casa Escuela.....	343	286	162	136	141	146	83	86	1	6
Baltanás.....	333	272	132	91	109	145	109	106	1	5
Boadilla del Camino.....	152	120	85	80	30	20	50	95		
Castrillo de Don Juan.....	198	128	89	29	44	80	62	42	1	
Castrillo de Onielo.....	192	180	180	69	79	142	42	28		
Cevico de la Torre.....	354	305	61	44	27	22	289	255	3	
Cevico Navero.....	245	138	80	61	68	70	48	38	37	
Cobos de Cerrato.....	133	108	24	14	15	15	3			83
Cordovilla la Real.....	149	132	85	60	105	40	75	31		
Cubillas de Cerrato.....	151	140	90	50	70	90	80	40		
Espinosa de Cerrato.....	232	203	133	133	133	133	66	11		
Hérmides.....	156	110	89	55	63	55	28	27	7	
Herrera de Valdecañas.....	165	128	76	76	76	44	74	23		
Hontoria de Cerrato.....	122	106	65	35	48	55	73	28	1	
Hornillos de Cerrato.....	92	63	26	16	24	20	36	30	2	5
Itero de la Vega.....	140	131	104	68	44	6	102	69		
Lantadilla.....	248	216	147	147	147	147	20	20		
Melgar de Yuso.....	152	134	80	92	80	80	40	30		
Palacios del Alcor.....	87	83	68	80	58	58	30	5		
Palenzuela.....	285	229	143	67	129	144	65	65	1	2
Piña de Campos.....	230	186	50	70	89	84	35	92		1
Población de Cerrato.....	66	58	25	22	20	33	24	22	1	
Quintana del Puente.....	83	80	49	40	43	42	33	33		
Reinoso.....	81	63	33	32	24	36	34	24		
Rivas.....	90	84	65	75	28	59	14	10		1
Santoyo.....	237	192	138	132	20	125	60	54		1
Soto de Cerrato.....	84	82	73	14	43	70	45			
Tabanera de Cerrato.....	119	114	40	44	82	82	44			
Támara.....	127	111	48	80	77	69	39	15		
Tariego.....	189	157	60	35	65	83	84	64		1
Torquemada.....	315	250	126	104	139	132	84	74	1	1
{ Plaza.....	355	290	119	116	180	134	106	99		1
{ Calle de Afuera.....	50	44	26	18	5	17	19	16		
Valbuena de Pisnerga.....	95	92	55	46	55	55	55	8	2	
Valdecañas.....	98	87	87	7	41	75	41	10		
Valdeolmillos.....	136	119	84	86	49	57	57	48		
Valdespina.....	135	128	89	86	84	90	25	10		
Valle de Cerrato.....	186	140	77	72	51	77	76	11	31	6
Vertabillo.....	127	122	63	63	63	63	57	57		
Villaconancio.....	48	40	24	13	30	27	10	11		1
Villajimena.....	132	110	53	23	68	44	47	44		9
Villahán de Palenzuela.....	87	84	84	38	50	40	38	8		
Villalaco.....	219	178	128	9		142	150	19	2	18
Villamediana.....	241	222	142	100	142	142	90	50		
Villaviudas.....	55	51	50	36	19	23	20	5		
Villodre.....	75	73	45	45	45	46	19	19		
TOTALES.....	9124	7526	4333	2932	3282	3701	3581	2470	114	156

Además han obtenido votos: en Alba de Cerrato, D. Santos Cuadros, 2; y D. E. R. Blanco, 2; en Antigüedad, R. Guerra, 3; en Astudillo, Casa Consistorial, varios 4; en Piña de Campos, D. Santos Cuadros, 2; en Santoyo, E. Toribios, 1; En Villahán, V. Rozas, 1, y en Villamediana, A. García, 1.

DISTRITO DE CARRIÓN-FRECHILLA.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS por los diferentes candidatos				
			Sr. Garrachón García.	Señor Redondo Martín.	Sr. Fernández Lomana.	Sr. Vázquez de Prada.	Sr. Guerra Castellanos.
Abarca.....	49	48	24	48	24	48	
Abastas.....	75	61	27	32	19	21	41
Abia de las Torres.....	142	124	83	45	34	24	76
Añoza.....	45	45	15	45	20	10	45
Arconada.....	109	95	35	80	40	30	40
Autillo de Campos.....	149	149	67	102	55	61	41
Bahillo.....	138	138	122	50	122	57	15
Baquerín de Campos.....	98	85	45	45	45	85	35
Belmonte de Campos.....	48	46	14	42		86	46
Boada de Campos.....	34	33		20		33	15
Boadilla de Rioseco.....	262	217	180	186	18	25	185
Bustillo del Páramo de Carrión.....	69	50	35	32	40	26	12
Calzada de los Molinos.....	102	87	78	34	79	35	35
Calzadilla de la Cueva.....	97	77	53	56	39	16	21
Capillas.....	112	105	35	105	20	105	35
Cardeñosa de Volpejera.....	63	54	15	21	6	3	43
Carrión de los Consistorio.....	351	334	186	88	195	108	97
Condes. (Norte).....	360	268	168	77	188	125	94
Castil de Vela.....	76	57	23	32	32	54	21
Castromocho.....	256	186	57	110	48	62	138
Cervatos de la Cueva.....	208	187	114	113	160	60	113
Cisneros.....	350	315	265	277	152	131	43
Frechilla.....	260	249	148	195	148	178	72
Frómista.....	377	298	138	181	189	182	96
Fuente-andrino.....	42	32	28	9	22	5	23
Fuentes de Ayuntamiento.....	227	164	66	68	62	71	95
Nava. (Escuela).....	243	176	103	97	54	64	65
Guaza de Campos.....	118	109	26	109	17	90	85
Las Cabañas de Castilla.....	74	63	54	15	53	14	53
Ledigos.....	78	58	30	22	35	15	43
Lomas.....	74	69	40	14	31	24	47
Marcilla de Campos.....	125	117	96	75	85	45	50
Mazariegos.....	120	95	72	86	16	20	71
Mazuecos de Valdeginete.....	111	93	53	70	17	25	58
Menceses.....	142	132	56	100	40	100	100
Moratinos.....	74	51	40	37	22	3	51
Nogal de las Huertas.....	83	76	67	13	62	10	65
Osornillo.....	72	62	36	36	40	40	34
Osorno.....	358	332	330	240	330	48	48
Paredes de (Sta. Eulalia, S. 1.ª).....	368	347	100	110	17	104	156
Nava. (Sta. Eulalia, S. 2.ª).....	171	134	84	85	8	84	58
Nava. (Santa María y San Juan).....	440	338	165	181	16	162	183
Población de Arroyo.....	84	62	8	18	50	6	59
Población de Campos.....	200	198	190	70	128	78	128
Pozo de Urama.....	61	58	29	58	29	29	29
Pozuelos del Rey.....	36	33	7	20	21	33	14
Requena de Campos.....	72	65	50	50	43	37	15
Revenga.....	184	170	145	73	74	73	145
Riveros de la Cueva.....	65	60	44	31	44	31	30
Robladillo de Ucieza.....	59	47	35	2	29	15	31
San Cebrían de Campos.....	216	176	86	79	36	51	117
San Llorente de la Vega.....	64	52	39	39	39	39	
San Mamés de Campos.....	116	98	57	13	65	40	43
San Román de la Cuba.....	113	95	79	74	17	61	24
Santillana de Campos.....	150	144	130	89	130		83
Terradillos de Templarios.....	143	85	23	40	64	14	68
Torre de los Molinos.....	50	49	40	40	40	15	12
Villacidaler.....	101	99	66	68	54	54	55
Villada. (Consistorio).....	263	247	143	142	119	227	68
Villada. (Escuelas).....	277	249	166	180	154	176	58
Villadiezma.....	103	101	83	27	83	27	83
Villaherreros.....	163	138	125	35	63	33	38
Villalcón.....	126	94	26	92	24	16	69
Villalcázar de Sirga.....	149	146	140	85	93	70	50
Villalumbroso.....	111	100	57	99	33	11	100
Villamorco.....	75	58	55	10	35	21	29
Villanueva de la Cueva.....	63	38	8	4	7		36
Villanueva del Rebollar.....	54	43	21	26	28	26	14
Villarmentero de Campos.....	40	38	30	22	10	30	22
Villarramiel. (San Miguel).....	373	363	208	250	205	350	76
Villarramiel. (Santa María).....	405	396	200	250	200	380	158
Villasabariago de Ucieza.....	69	62	62	33	50		41
Villatoquite.....	62	48	45	34	17	11	32
Villaturde.....	179	173	130	120	137	100	32
Villalga.....	63	63	30	57	61	9	32
Villeras.....	107	93	19	88	10	72	90
Villoldo.....	207	174	127	54	124	94	75
Villovieco.....	91	89	89	40	89	30	19
TOTALES.....	11,442	6,860	6,224	5,782	5,004	4,704	4,619

Además han obtenido votos: en Abastas, D. García Muñoz 1; en Boadilla de Rioseco, V. Zarzosa 18; Reoyo 18, P. Manuel 16 y M. Ramos 5; en Cisneros, C. González 1; en Fuente-andrino, J. García 1; en Fuentes de Nava, Distrito de la Escuela, J. Arroyo 1; en Ledigos, F. Toledano, 1; en Paredes de Nava, Distrito de Santa Eulalia y San Martín, Sección 2.ª, varios 7; en Robladillo de Ucieza, varios 2; en San Mamés, Vázquez Mella 1; en Villaherreros, Terenciano Delgado 1 y en Villatoquite, A. Maura 1.

En Autillo de Campos ha habido 3 papeletas en blanco, 6 en Castromocho, 3 en Cisneros, una en Fuente-andrino, 5 en Fuentes de Nava, Distrito de la Escuela, una en Ledigos, una en Lomas, 4 en Mazuecos de Valdeginete, una en Población de Arroyo, una en Robladillo de Ucieza, una en Villaherreros, 5 en Villalcón y una en Villatoquite; total 33.

Palencia 14 de Marzo de 1917.—El Presidente, Adolfo Riaza.

Juzgados.

Villada.

Cédula judicial de citación.

El Sr. Don Eduardo Blanco Enriquez, Juez municipal de esta villa, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en providencia dictada hoy día de la fecha, ha acordado señalar el día veintiseis del presente mes y hora de las once para la celebración del juicio verbal de faltas por el delito de hurto en metálico contra Enrique Artesero García, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Grupo Escolar de esta villa, ignorando el paradero del autor, se cita por medio de la presente para que el expresado día veintiseis a las once comparezca con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo, sin justa causa, se seguirá el juicio de rebeldía, sin volver a citarle, parándole además el perjuicio a que haya lugar, y con el fin de que pueda tener efecto la citación acordada, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Villada a nueve de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Antonio García.

Ayuntamientos.

Piña de Campos.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes con casa abierta en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores que tengan lugar en el año indicado.

Señores Concejales.

D. Mariano González Ordóñez.
Valeriano Heredia García.
Eduardo Sánchez Pinta.
Segundo Santos García.
Nicanor González García.
Doroteo Sobrino del Río.
Cirilo Reol Doncel.
Mariano Villegas Villegas.
Eduardo Mediavilla Reol.

Mayores contribuyentes.

D. Ramón Martínez de la Pinta.
Agapito González Rojas.
Juan Doncel Aguirre.
Rafael Martínez Castrillo.
Martín Díez Soto.
Santiago González Salomón.

D. Andrés Casado Ortiz.

Prudencio Pinta Aguirre.
Arsenio Sánchez Martínez.
Andrés Valles Sánchez.
Santos Doncel Aguirre.
Máximo Lora Suazo.
Tomás Arroyo del Val.
Mariano Narganes García.
Baltasar Pastor González.
Antonio González Mollado.
Manuel Suazo Pérez.
Arsenio Doncel Aguirre.
Julian González Ordóñez.
José Sánchez Pinta.
Francisco Rodríguez Sobrino.
Isaías Miguel Pérez.
Manuel Sánchez Doncel.
Pascual Mediavilla Pinta.
Pedro Bueno Duque.
Epifanio Marçilla González.
Claudio Valles Sánchez.
Sérvulo Rojas Román.
Necéforo Rojas Román.
José Val Mediavilla.
Manuel Sánchez Pinta.
Eulogio Suazo Martínez.
Marceliano Sánchez Doncel.
Hilario Sobrino Quintero.
Máximo Aparicio González.
Julian Mediavilla Valles.
Piña de Campos 26 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Mariano González.—El Secretario, Baltasar Pastor.

Barruelo de Santullán.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a elegir Compromisarios para elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Indalecio Suárez Vallina.
Emilio Fernández Díaz.
Epifanio Melero Zorita.
Marceliano Marcos Fernández.
Rafael Ramos Pérez.
Gregorio García Revilla.
Felipe García Rojo.
Eloy Cábria Barreda.
Federico Barreda Ramos.
Angel Vieira Martín.
Julian Benito Ruiz.
Baltasar Matiel Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Emiliano Arenas Muñoz.
Alejandro Navamuel Fernández.
Julio Zapico Ruiz.
Francisco Arenas González.
Bruno González del Olmo.
Mariano Rayero Fernández.

D. José Ayestarán Vázquez.
 José Maestro Alvarez.
 Pedro Rueda Francisco.
 Aselmo Santiago Adán.
 Felipe Alvarez Ruiz.
 Anibal Arenas González.
 Nicasio Fernández Gutiérrez.
 Benito Ruiz Robledo.
 Miguel Vielva Rueda.
 Lázaro Muñoz Merino.
 Jesús Rodríguez Macho.
 Manuel García Gutiérrez.
 Baldomero Tejerina García.
 Angel Ruiz Mata.
 Pablo Vielva Ruiz.
 Higinia Mediavilla Lifán.
 Esteban Polanco Revilla.
 Jaime Pérez Saiz.
 Ciriaco Unquera Polanco.
 Pablo Pérez Olea.
 Fernando Polanco Montes.
 Valentín Santiago Olea.
 Mariano Gutiérrez González.
 Santiago Gutiérrez Diez.
 Victorio del Nogal Fuente.
 Mariano González Gómez.
 Antonio Sánchez de la Vega Campuzano.
 Pedro Duque Canduela.
 Ciriaco Revilla Torices.
 Tomás Vielva Revilla.
 Clemente Vielva Revilla.
 Ramón Alonso Gómez.
 Francisco Costana Abad.
 Valeriano Muñoz Merino.
 Zoilo Vielva Pérez.
 Pío Santiago Costana.
 Juan Ayestarán Vázquez.
 Braulio Gómez Fernández.
 Emilio Pérez Pérez.
 Angel Unquera Polanco.
 Manuel Duque Gutiérrez.
 Gabino Vielva Rueda.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público desde el 1.º de Enero al 20 del mismo, sin reclamación alguna.

Barruelo de Santullán veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Indalecio Suárez.—El Secretario, Alfredo Rodríguez.

Ayucla.

Don Benito Diez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Ayucla de Valdavia.

Certifico: Que la lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisario para Senadores en el año corriente, es como sigue:

Señores Concejales.

D. Mariano Fernández Diez.
 Lamberto Campo Rueda.
 Isidoro Rodríguez González.
 Faustino Fernández Martín.
 Marcial Villegas Fontecha.
 Florentino Diez Tejedor.

Mayores contribuyentes.

D. Nicolás Merino Ibáñez.
 Benito Diez Tejedor.
 Máximo Rodríguez Cosgaya.
 Estanislao Diez Tejedor.
 Acilio Rodríguez Rodríguez.
 Raimundo Rodríguez Franco.
 Silverio Tejedor Campo.

D. Antolín Fernández Acero.
 Simeón Rodríguez Rodríguez.
 Vicente Rojo Rodríguez.
 Isidro Rodríguez Campo.
 Santiago Rodríguez González.
 Santiago Gutiérrez Treceño.
 Francisco Villegas García.
 Mauricio Diez Ruiz.
 Marcial Gutiérrez Campo.
 Faustino Fernández San Pedro.
 Vicente Villegas García.
 Baudilio Campo García.
 Justo Treceño Merino.
 Angel Campo Rodríguez.
 Emilio Rodríguez Rodríguez.
 Juan Fontecha Gutiérrez.
 Vidal García Campo.

Concuerda con su original á que me remito y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada por el Señor Alcalde firmo en Ayucla á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Benito Diez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Fernández.

Tabanera de Valdavia.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Donato Martín Martín.
 Valentín Barrio Fuente.
 Leandro González Fuente.
 Casimiro Franco Gutiérrez.
 Gregorio Montes Mediavilla.
 Siro Fernández García.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Herrero Gutiérrez.
 Juan Fontecha Gutiérrez.
 Epifanio Martín Martín.
 Pedro Martín Fontecha.
 Víctor González Fontecha.
 Moisés Puebla Martín.
 Félix Merino Moreno.
 Florencio García Rodríguez.
 Francisco Herrero Gutiérrez.
 Julio Martín Martín.
 Estanislao Roscales Villasur.
 Nicolás Fontecha Moreno.
 Basilio Franco Gutiérrez.
 Gaspar Berzosa de Cós.
 Nicasio Fuente Ibáñez.
 Ramón Martín Rojo.
 Ezequiel Moreno García.
 Eladio Moreno Provedo.
 Mauricio Roscales Villasur.
 Julian Villegas Roscales.
 Prudencio Marcos Herrero.
 Zacarías García Revilla.
 Eutimio García Marcos.
 Luciano García Fontecha.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público al tiempo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna en contra de la misma, se publica definitivamente y en este sentido se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tabanera de Valdavia 17 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Donato Martín.—El Secretario, Gumersindo Revilla.

Cervatos de la Oveza.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Simeón Fernández Muñoz.
 Eustaquio Duránte Plaza.
 Guillermo Fernández Gallinas.
 Modesto Muñoz Porro.

D. Cleto Pastor Sansierra.
 Teodoro Herrero Duránte.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Muñoz Duránte.
 Damián Fernández Muñoz.
 Juan Núñez Plaza.
 Nemesio Muñoz Porro.
 Victor Camirero Muñoz.
 Cipriano Núñez Plaza.
 Hilario Vallejo Herrero.
 Teófilo Fernández Núñez.
 Andrés Gallinas Porro.
 Telesforo Gallinas Viciosa.
 Francisco Mateo Torio.
 Mariano Saldaña Cid.
 Donato Fernández Núñez.
 Claudio Mateo Niño.
 Rafael Cano Herrero.
 Bonifacio Viciosa Gonzalo.
 Saturnino Pedrosa Salas.
 Pedro Marcos Castrillo.
 Mariano Fernández García.
 Valeriano Rivas Mateo.
 Marcos Pastor Sansierra.
 Daniel Rivas Gallinas.
 Eliodoro Robles Amézuza.
 Esteban Rojo Campos.
 Isidro Borge Rodríguez.
 Gumersindo Giraldo Acero.
 Rufino Hortiguitela Huarte.
 Leocadio Plaza Núñez.

En cuyos términos se dió por ultimada la precedente lista, estando expuesta al público por el tiempo y á los efectos del art. 20 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, y no habiéndose presentado reclamación alguna, ha sido declarada definitiva.

Cervatos de la Cueva 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Simeón Fernández.—El Secretario, Pedro Zapatero.

Abastas.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Felipe Gutiérrez Núñez.
 José Núñez Gallardo.
 Isidoro de Castro Mayorga.
 Simón Diez Mateo.
 Segundo Gallardo Núñez.
 Manuel Santiago Muñoz.

Mayores contribuyentes.

D. Guillermo Sevilla Abero.
 Aniceto Mayorga Martínez.
 Salvador Abero Martínez.
 Cayo Santiago Mayorga.
 Juan Gallardo Porro.
 Leopoldo Terán Molaguerro.
 Luciano Mayorga Martínez.
 Adalberto Gómez Acero.
 Isidoro de Castro Mayorga.
 Juan Domínguez Borge.
 Macrino Gómez Acero.
 Francisco Puebla Delgado.
 Felipe Gutiérrez Núñez.
 Eusebio Pérez Núñez.
 José Fernández Antón.
 José Núñez Gallardo.
 Toribio Gangas Porro.
 Albino Santa María Ortega.
 Lázaro Laso de Castro.
 Hilario Núñez Terán.
 Agustín Cianca Pérez.
 Guillermo Puebla López.
 Lucas Santa María Ortega.
 Felipe Areños Ejado.

Es copia de la lista á que se hace referencia, de que certifico.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y visada de esta Alcaldía en Abastas á 5 de Marzo de 1917.—El Secretario, Lucas Santa María.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

Villarmentero de Campos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Mariano Pelayo Matia.
 Manuel Saldaña García.
 Marciano Cacho Saldaña.
 Emiliano Heredia Marcos.
 Casimiro Bahillo Amor.

Mayores contribuyentes.

D. Julio Abad Garrachón.
 Manuel Alonso Revilla.
 Isaac Bahillo Magdaleno.
 Jacinto Bahillo Ruiz.
 Filomeno Bahillo Ruiz.
 Alejandro Cuadrado Sahuillo.
 Ambrosio Castrillo Gutiérrez.
 Máximo Cuadrado Sánchez.
 Constantino Gómez García.
 Ambrosio Heredia Saldaña.
 Higinio Saldaña Castrillo.
 Manuel Izquierdo Cuesta.
 Acisclo Martín Marcilla.
 Marceliano de la Mata Cuesta.
 Segundo Merino Castro.
 Santiago Nestar Frechilla.
 Jacinto Pastor Maestro.
 Graciliano de la Pinta del Barrio.
 Anastasio Palomino Lores.
 Dionisio Sánchez Gutiérrez.
 Eutiquio Saldaña Castrillo.
 Tomás Saldaña Castrillo.

La precedente lista cobratoria es copia de la que el Ayuntamiento formó en 1.º del mes último y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la expedimos en Villarmentero á 27 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Mariano Pelayo.—El Secretario interino, José Alonso.

Boada de Campos.

Lista de los Señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores en el corriente año.

Señores Concejales.

D. Florentino Melgar Ruiz.
 Cesáreo Alonso García.
 Germán Sánchez Alonso.
 Angel García Blanco.
 Restituto Blanco Melgar.
 Severino Blanco Melgar.

Mayores contribuyentes.

D. Celestino García Blanco.
 Nicerio Ruiz Sánchez.
 Rafael Andrés Escobar.
 Manuel Melgar García.
 Secundino Sánchez García.
 Domingo Martínez Sánchez.
 Eduardo Atienza Sánchez.
 Pedro García Sánchez.
 Cirilo García Sánchez.
 Fernando Carranza Alonso.
 Emiliano Melgar Ruiz.
 Florentino Martín Sevilla.
 Constantino Caballero Blanco.
 Miguel Melgar Calvo.
 Fidel Andrés Sánchez.
 Aureliano García Sánchez.
 Sinfoniano Martín Calvo.

Es copia de la lista á que se hace referencia, de que certifico. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y visada de esta Alcaldía en Boada de Campos á 24 de Febrero de 1917.—El Secretario, Florentino Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino Melgar.